

Panguanno et alata de benta
 g enagenauon riven wmnos Pedro de que
 w g maria de la dera marido y muger V.
 del al villa de treuino: yo la dda maria de
 la dera con licencia a unida y e p rito an
 fennimien quyrdo al ddo mi marido para
 dargar e fugar y unta miente con el lo que en
 el tra e fipura sera conuenido, yo el ddo Pe
 dro de que to dargo que de la dda licencia
 para el ddo si fero y me obligo de m bento
 car entimyo a guen Por tanto an los ados
 de man wman y al ddo de lno y la dda lno de
 nos Parti e por el ddo Penunuiando como
 e p rito a miente Penunuiamos la llyce de
 duobus Olex de bendi e la autentica Prenta
 cob dice de fide y uoribus e la yri lta de l
 lno adrian y el beneficio de la diuision
 y etur sion de bento e to das las dtras llyce
 furos e dno los que deuen Penunuiar lo que
 se obligan de man wman dargamos lo
 no ciemos que vendemos Por furo de dno
 zar para la gora y sien me jamas al ddo Pedro
 saoz qst quando v dno de la dda dda de
 vrbria para el ddo y para el ddo de vrbria
 y suetores para aquel y aquel los que de los

[illegible]

Continuando pagados Porquanno los de
ciertos Qualquiera y son de fero Portan
to de de goa en adelante nos de los de
y apantamos de lo propio de de de de
Potion y de de de de de de de de de
sonal que y y que de de de de de de
nos can y de de de de de de de de de
y de de de de de de de de de de de
pallamos en los de de de de de de de
erdo y en los de de de de de de de de
sore y de de de de de de de de de de
romar de de de de de de de de de de
quidierdes la tinencia e posesion de la
de de de de de de de de de de de de
dais la posesion de de de de de de de
tuimos Per de de de de de de de de
y de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
canidad y de de de de de de de de de
el de de de de de de de de de de de
ley del organo de la mita de de de
gruio Para que de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de
pone y de de de de de de de de de de

Pedir Porque no balem as ni sece pe
ra que bala de lo que los el dño
Pedro Saz y quando nos auisado
paga por que fuimos ciuiles de la
bala y obligamos nos a la subision
y sana miento de la dda Pica Para
que vos suacista y firme y si en algun
tiempo vos fuer Pedida dentro de un
años que de vuestra Parte fuermos
Requeridos nos los susodchos oneros
servidos y sueltos y maximo el tal
y el Pleu as en la Potestacion conser
uapropiedad y los sacar en el apaz
gabalo y pena de los dar de la tal
Pica y en tan buen lugar con mas asme
gorias que obierdes suho con la tal
gastar y daros que subierdes rescuido
y pavalos cumplir ansi obligamos a ello
vras Personas y bienes muebles y Rai
ces auidos y por suer y damos poder
a las justicias del Rey nro señor
de qualquier Parte que sea Para
que nos lo agan guardar y cumplir
como sentencia definitiva dada

Porque competente y p[ro]p[ri]a a la
autoridad de esta juzgada y Renun-
ciamos nuestro Propio fuero y laque-
l de que general Renunciacion de Lyce
se Sanvata y otada Maria de la
Draal Por ser mugeres alada Renuncio
de mis fueros y ayuda las Leyes y auxilio
del enprado y Justiniano y del Juris con-
sultus beliano e las nuevas contribu-
ciones y leyes fuesen en favor que alian
en favor de las mugeres Porque de ellas
y de la Defen fue avisada Por el pre-
sente y Justiniano e con de las sabi-
dura las Renuncio e juro Por dios por
Santa Maria sumadri e palabras de los santos
quanto Se angelis e Por la senal de la cruz e so-
bre que se firmare de cada en mano del pre-
sente e Justiniano de no poner ni yr ni be-
rir contra esta escriptura Para la Renun-
cia e para Por la causa de mis vienes e de las
arras ni vienes Parafrenales ni Por la causa
ni de la alguna Pensada o no Pensada ni de los
Pedir e abstencion ni de la exacion de los
juramentos a nuestro muy Santo Padre ni
81

Alto ríngunjae z quipo de tanga
Parame lo conuider e facho quedesupropio
motu me scafonudo del loru suaxe
diaproue faxe enoimpualguno signa
dejurjura eynfame. z lo dargamosatti.
ante el presente esfuiano z testigos que
fuefuchay sujada en la ciudada del itruia
adiuz dias del mes de mayo de mill e sus
cientos e tres años siendo Presentes Pedro
gos Pedro vris de laguea z Blas de elvay
y Joan lgt de laguea y dno z estante
en la dha ciudada z los dos dargantes a quienes
go el presente esfuiano de fca con dno fimo
El dho Pedro de guero de laguea y portador
maria de la dha que dixo y fca a y testigo
Pedro de guero. Por testigo Blas de elvay y ante
mi Pedro Beltran de nan clares. Yo el dho
Pedro Beltran de nan clares escriuano. Publico del dho
Senore y no de los del numero de la ciudad de Vittoria
y enino de a presente fui al otopa mien de esta
escriptura de laguea y no de los. Attestamos
testigos y laguea de laguea y no de los. Por no fca mien de

Attestamos
Pedro Beltran
de nan clares.